



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 112454

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **OMAR HERNÁN PEÑA TORRES** contra la Sala Penal del Tribunal Superior y Juzgado Treinta y Nueve Penal del Circuito Con Función de Conocimiento, ambos del distrito judicial de Bogotá, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo en el asunto al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Cómbita y a las demás partes, autoridades e intervinientes en el proceso penal de radicado 110016000013201513716.

2. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados como terceros con interés legítimo en el asunto, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuenta fernandot@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

3. Solicitar copia de las providencias judiciales cuestionadas en la presente acción constitucional, estas son, las correspondientes a las de fechas del 7 de diciembre de 2016 y 27 de marzo de 2017. Asimismo, los autos calendados 15 de marzo y 12 de julio de 2016.

4. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA